

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220011200

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO FINANADINA S.A. BIC** en contra de **OMAR ALEXANDER SUAREZ SIERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$32.524.393,00 correspondiente al capital contenido en el pagaré No: 4897900, creado electrónicamente y en custodia de DECEVAL, según el certificado de depósito de administración para el ejercicio derechos patrimoniales No. 0005913524.

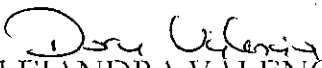
2. \$9.613.835,00 correspondiente a los intereses de plazo.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 20 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 61 de hoy 14 SEP 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.